

CONTRALORIA GENERAL
 OFICINA GENERAL DE PARTES
 - 1 OCT. 1998

TEMUCO JEFE 13 JUL 1998 226

Nº 354 de 1994, todos del Ministerio de Educación.

VISTOS: Los DFL Nºs. 3, 17 y 156 de 1981 y D.S.

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva en sesión de fecha 15 de enero de 1998, junto con aprobar el reajuste de remuneraciones para al Personal No Académico, aprobó modificaciones a la actual Planta y Niveles de Renta del Personal Académico, contenida en el D.U. Nº 321 de 1982 y modificaciones posteriores, incluyendo en tales niveles de renta un incremento igual al reajuste.

Que la Universidad de La Frontera, mediante la dictación de dos actos administrativos - D.U. 035 y 158 de 1998 - ha pretendido en el tiempo intermedio, materializar la voluntad del Cuerpo Colegiado Superior y competente, en el sentido de aprobar una nueva reglamentación para la Planta del Personal Académico y sus remuneraciones, dictando el acto administrativo correspondiente que permitiera hacer efectivo los acuerdos señalados en el primero de estos considerandos.

Que la voluntad del Cuerpo Colegiado estuvo orientada a que estos niveles de renta entraran en vigencia a contar de Enero de 1998, dado que implicaban un incremento de las remuneraciones similar al reajuste del 9% otorgado al Personal No Académico.

Que en consecuencia el acto administrativo que regule estos beneficios debe cubrir el período que va desde la fecha de los acuerdos.

Que esta nueva reglamentación respecto a la planta y remuneraciones del personal académico, aprobada, no significa creación de nuevos conceptos, sino que importan un REORDENAMIENTO de todo el sistema de remuneraciones del personal académico y que en ningún caso importan la disminución de sus derechos remuneratorios.

Que en todo caso lo que se viene aprobando no constituye detrimento alguno de los estipendios que se encuentran devengados y percibidos. Por el contrario en la totalidad de los casos significa un aumento de sus remuneraciones.

DECRETO

I.- RECONOCENSE en la Universidad de La Frontera las siguientes Plantas del Personal Académico, regúlense los Niveles de Renta y Escalas de Remuneraciones y deróguense las disposiciones que se indica:

1º) ESTABLECESE la siguiente Planta y Niveles de Renta del Personal Académico de La Universidad de La Frontera :

A) CUERPO ACADEMICO REGULAR

JERARQUIA	NIVELES
Profesor Titular	A
Profesor Titular	B
Profesor Titular	C
Profesor Asociado	A
Profesor Asociado	B
Profesor Asociado	C
Profesor Asistente	A
Profesor Asistente	B
Profesor Asistente	C
Profesor Asistente	D

TOMO RAZON
 POR ORDEN DE CONTRALOR
 GENERAL JEFE
 25.11.98
 CONTRALOR REGIONAL
CON ALCANCE
 03466 - 25.11.98

CONTRALORIA GENERAL
 16 JUL 98
 a

Universidad de la Frontera
 Contraloría Universitaria
 Toma de Razon
 Fecha: 16 JUL 1998
 Firma: [Firma]

Instructor	A
Instructor	B
Instructor	C

B) CUERPO ACADEMICO NO REGULAR

CALIDADES

Profesor Emérito (art. 27 D.F.L. 156/81)
 Investigador (art. 27 D.F.L. 156/81)
 Profesor Visitante (art. 27 D.F.L. 156/81)
 Profesor de Práctica (art. 27 D.F.L. 156/81)

2º) **APRUEBASE** las siguientes jornadas de trabajo académico que regirán tanto para el Cuerpo Académico Regular y Cuerpo Académico no Regular:

Jornada Completa	con 44 horas semanales
Media Jornada	con 22 horas semanales

Además existirán los docentes por **Horas de Clases**.

Tanto los académicos que se contraten por media Jornada, como los Docentes por horas de clases tendrán la denominación que le corresponda según su jerarquía determinada según la Evaluación Académica, pero en calidad de **Adjuntos**.

3º) **APRUEBASE** el siguiente **Sistema de Remuneraciones** para el Personal Académico de la Universidad de La Frontera:

3.1) **Fijase** los siguientes Sueldos Bases para la Planta del Cuerpo Académico Regular Jornada Completa de La Universidad de La Frontera:

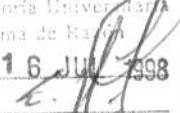
JERARQUIA	NIVELES	SUELDO BASE MENSUAL
Profesor Titular	A	\$633.000
Profesor Titular	B	\$580.000
Profesor Titular	C	\$541.500
Profesor Asociado	A	\$493.400
Profesor Asociado	B	\$448.000
Profesor Asociado	C	\$415.800
Profesor Asistente	A	\$392.300
Profesor Asistente	B	\$359.000
Profesor Asistente	C	\$308.800
Profesor Asistente	D	\$290.800
Instructor	A	\$261.500
Instructor	B	\$229.100
Instructor	C	\$199.000

3.2) **Planta del Cuerpo Académico No Regular:** su remuneración se fijará de acuerdo a la asimilación de Jerarquía y Nivel del cuerpo Académico Regular que el Rector de la Corporación disponga en el respectivo nombramiento.

4º) Los académicos contratados por Media Jornada, tendrán un sueldo base equivalente al 50% del Nivel y Jerarquía respectivo.

5º) **FIJASE** los siguientes sueldos bases para los académicos por horas de clases:

JERARQUÍA	BASE POR HORA
Profesor Titular Adjunto	\$10.168
Profesor Asociado Adjunto	\$ 8.733
Profesor Asistente Adjunto	\$ 8.356
Instructor Adjunto	\$ 6.795

Universidad de la Frontera
 Contraloría Universitaria
 Toma de Razon
 Fecha: 16 JUL 1998
 Firma: 

3

6º) ESTABLÉCESE las siguientes asignaciones para el personal regido por este Decreto en los términos legales y reglamentarios que en cada caso corresponda:

- ✓ Asignación de Antigüedad: N° 6.1) de este Decreto
- ✓ Asignación Profesional: N° 6.2) de este Decreto
- ✓ Asignación de Zona: N° 6.3) de este Decreto
- ✓ Asignación Especial Universitaria: N° 6.4) de este Decreto
 - Asignación de Prestación De Servicios: D.U N° 288/91
 - Asignación de Absorción: D.U. N° 336/92
 - Asignación al grado Académico: D.U. N° 223/97
 - Asignación premio a la Docencia de Calidad: D.U. N° 224 /97
 - Asignación horas suplementarias: D.U. N° 224/97.
- ✓ Asignación Familiar: D.F.L. 150 /81 Y Ley 19.228
- Asignación por cambio de residencia: Ley 18834 -
- ✓ Viáticos: D.U N° .035/90 y D.F.L. 262 /77 del Ministerio de Hacienda en lo que no sea incompatible con D.U. N° 035/90

6.1) Asignación de Antigüedad: los funcionarios académicos tendrán derecho a percibir una asignación de antigüedad correspondiente al 2% por bienio calculado sobre su sueldo base y con un tope de un 30% en los términos establecidos en el art. 6º del DL 249 /74 y sus modificaciones y el D.U. 383 /91

6.2) Asignación Profesional: los funcionarios académicos tendrán derecho a percibir una Asignación Profesional calculada como un porcentaje sobre su sueldo Base , para lo cual requerirán estar en posesión de un título profesional universitario o grado académico de Licenciado. Magister o Doctor; esta Asignación será pagada en proporción a la respectiva jornada , en la forma que se indica:

ACADÉMICOS JORNADA COMPLETA Y MEDIA JORNADA

NIVELES	PORCENTAJES
Profesor Titular A al C	100%
Profesor Asociado A	90%
Profesor Asociado B al Asistente D	80%
Instructor A al C	75%

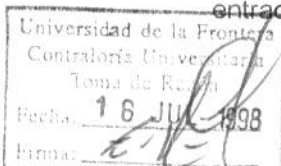
PROFESORES POR HORAS

NIVELES	PORCENTAJES
Profesor Titular Adjunto	80%
Profesor Asociado Adjunto	80%
Profesor Asistente Adjunto	70%
Instructor Adjunto	60%

6.3). Asignación de Zona: Los funcionarios Académicos tendrán derecho a percibir una Asignación de Zona en los términos del D.L. 249/74 art. 7º la que se calculará sobre el sueldo base y la respectiva Asignación de Antigüedad de cada funcionario.

6.4) Asignación Especial Universitaria: los académicos tendrán derecho a percibir la Asignación especial Universitaria creada por el N° 4 inc. 2º del D.U. N° 321/82 y reglamentada por D.U. 280 / 90. → 89

7º) ESTABLÉCESE para los académicos que optaron por mantener sus remuneraciones de acuerdo al sistema de la Ley 15.076 los siguientes valores para la cantidad de horas que se indica. Los académicos que se remuneren por esta modalidad sólo tendrán derecho a las asignaciones y demás beneficios remuneracionales que gozaban a la fecha de la entrada en vigencia del D.U. 016 de 1994.



CANTIDAD DE HORAS

11
22

SUELDO BASE

\$31.151
\$62.302

8º) **DEJASE ESTABLECIDO** que al personal académico que se remunere actualmente de acuerdo al D.U. 238/93 art. 5 , le será aplicado el 9% de reajuste, a contar del 1º de enero de 1998.

9º) **DEJASE ESTABLECIDO** que las normas de este Decreto regirán a contar del 1º de Enero de 1998.

10º) **DEROGANSE** los D.U. N°s. 321/82, excepto el inciso 2º del N° 4 referido a la Asignación Especial Universitaria, 114/82, 343/87 letra b) numeral 5º), 171/88, 016/94, 180/94 numeral 2º) y el numeral 8º) del D.U. N° 030 de 1996.

ARTICULO TRANSITORIO:

Quienes se encuentren en la Planta académica en propiedad al 1 de Enero de 1998 con 1 / 4 y 3 / 4 de jornadas se mantendrán en dichos cargos hasta su retiro , con la remuneración proporcional de la jornada completa.

TOMESE RAZON, REGISTRESE Y COMUNIQUESE



DR. HEINRICH von BAER v. L.
RECTOR

- Contraloría Regional
- Junta Directiva
- Rectoría
- Secretaría General
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría Adm. y Fzas.
- Contraloría Universitaria
- Decanos de Facultad
- Directores de Instituto
- Director Sede Malleco
- Secretarios de Facultad
- Directores Deptos. Académicos
- Coordinadores de Carrera
- Jefes de División
- Jefes de Oficina

3

